



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO  
LXV LEGISLATURA



**“2024 Bicentenario de la integración  
de Oaxaca a la República Mexicana”**

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 15 de enero del 2024.

**ASUNTO: Se remite proposición con punto de acuerdo  
OFICIO: HCEO/LXV/MLMF/0006/2024.**

**LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
PRESENTE.**

LXV LEGISLATURA  
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
16 ENE 2024

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 60 fracción II y 61 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; adjunto al presente remitimos a Usted, una proposición con punto de acuerdo, para que sea tratada de urgente y obvia en la próxima sesión ordinaria.

**UNICO.-** La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta al titular del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (Soapa) y al Titular de la Comisión Estatal del Agua para el Bienestar; para que en el ambito de sus facultades y atribuciones suministren el agua potable con regularidad en el Municipio de Oaxaca de Juárez, garantizado el derecho humano al agua.

Sin otro particular, agradezco sus finas atenciones.

ATENTA  
“EL RESPETO AL DERECHO ES LA PAZ”



DIP. ~~MARÍA LUISA MATUS FUENTES~~  
LXV LEGISLATURA  
DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA

RECIBIDO  
16 ENE 2024

C. c.p.- Archivo.

DIRECCION DE APOYO LEGISLATIVO



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXV LEGISLATURA

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 15 de enero de 2024.

**DIP. SAMUEL GURRIÓN MATÍAS**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA**  
**DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.**  
**P R E S E N T E.**

**Diputadas María Luisa Matus Fuentes**, Integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 56, 60 y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; presento a consideración de esta Honorable Legislatura, la presente **proposición de Punto de Acuerdo**, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El 28 de julio del año 2010, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la resolución 64/292 que reconoce "el derecho humano al agua y al saneamiento, reafirmando que un agua potable limpia y el saneamiento son esenciales para la realización de todos los derechos humanos". Posteriormente, el Consejo de Derechos Humanos, en septiembre de 2010, reafirmó este reconocimiento. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**  
**LXV LEGISLATURA**

**"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"**



Culturales (DESC), emitió la Observación General no. 158, por la que reconoció el derecho humano al agua como parte del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Desde entonces y hasta ahora no han dejado de establecerse normas y estándares sobre la materia que estipulan las obligaciones de los Estados.

Por su parte México mediante una reforma constitucional al párrafo sexto del artículo 4, publicada el 8 febrero de 2012 en el Diario Oficial de la Federación, elevó a rango constitucional el derecho humano al agua y saneamiento, dicho precepto a la letra dice:

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

En ese mismo sentido se establece en el artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establece que:

Toda persona tiene derecho al acceso, a la disposición y saneamiento de agua potable suficiente, salubre, segura, asequible, accesible y de calidad para el uso personal y doméstico de una forma adecuada a la dignidad, la vida y la salud; así como a solicitar, recibir y difundir información sobre las cuestiones del agua. Con el propósito de asegurar la disponibilidad del agua, abatir los niveles de contaminación, las aguas residuales de origen urbano deben recibir tratamiento previo a su descarga en arroyos, ríos, cuencas, vasos, aguas



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**  
**LXV LEGISLATURA**

**"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"**



marinas y demás depósitos o corrientes de agua, incluyendo las aguas del subsuelo. El estado procurará los mecanismos para construir y coadyuvar con el mantenimiento de plantas de tratamiento de aguas residuales en los Municipios; los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas gozarán de la disponibilidad del agua.

El Estado de Oaxaca y los Municipios, garantizarán la cobertura universal del agua, su acceso continuo, equitativo y sustentable. Se incentivará la captación del agua pluvial.

Asimismo la Ley de Agua Potable y Alcantarillado para el Estado de Oaxaca, establece en su artículo siguiente:

**ARTÍCULO 3o.-** Los servicios públicos de agua potable y alcantarillado estarán a cargo de los Municipios, con el concurso del Estado, los que se prestarán, en los términos de la presente Ley, a través de:

- I.- Organismos Operadores Municipales;
- II.- Organismos Operadores Intermunicipales;
- III.- **La Comisión Estatal del Agua, y organismos operadores estatales que se constituyan por convenios con las municipalidades; y**
- IV.- Por particulares, por virtud de concesión.

En ese sentido, tenemos que la obligación del Gobierno del Estado de Oaxaca, para garantizar el derecho humano al agua, es a través del sistema estatal de agua potable y alcantarillado, a través de la Comisión Estatal del Agua para el Bienestar.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**  
**LXV LEGISLATURA**

**"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"**



Sin embargo, a pesar de todas estas disposiciones jurídicas en nuestro Estado de Oaxaca, principalmente la capital Oaxaqueña, se presenta un problema hidrico en donde diversas colonias se han manifestado en los ultimos meses para exigir el suministro del agua potable, manifestando que tienen mas de 30 o 40 días sin recibir el vital liquido.

Si bien, el problema de estiaje se deriva de diversos fenómenos metereológicos como el cambio climatico, lo cierto es que por disposición Constitucional todas las personas tenemos el derecho a agua potable, y este debe ser garantizado por el gobierno del Estado y Municipios, en el caso de la capital y algunos municipios el agua potable de ser garantizado a traves del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (Soapa) y de la Comisión Estatal del Agua para el Bienestar, sin embargo como lo he manifestado este sistema de agua potable en nuestra capital se ha visto colapsado y no abastecen de forma regular el agua potable.

Por lo anterior, es necesario y oportuno que esta Legislatura exhorte respetuosamente al titular del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (Soapa) y a la Comisión Estatal del Agua para el Bienestar para que garanticen el derecho humano al agua y suministren de forma continua el vital liquido en la capital del Estado de Oaxaca.

En virtud a lo expuesto, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, la siguiente proposición con:

**PUNTO DE ACUERDO**



Gobierno Constitucional  
del Estado de Oaxaca  
**PODER LEGISLATIVO**  
**LXV LEGISLATURA**

**"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"**



**UNICO.-** La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta al titular del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (Soapa) y al Titular de la Comisión Estatal del Agua para el Bienestar; para que en el ámbito de sus facultades y atribuciones suministren el agua potable con regularidad en el Municipio de Oaxaca de Juárez, garantizado el derecho humano al agua.

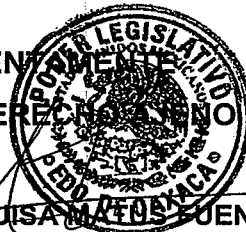
**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**Primero.-** El Presente Acuerdo entrara en vigor el día de su aprobación.

**Segundo.-** Comuníquese al Titular del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (Soapa); y al Titular de la Comisión Estatal del Agua para el Bienestar, para su debido cumplimiento.

ATENCIÓN

**"EL RESPETO AL DERECHO HUMANO ES LA PAZ"**



**DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
**LXV LEGISLATURA**  
**DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES**